

**ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA, PARA LA
JUSTIFICACIÓN BAJA TEMERARIA**

Sesión

Mesa justif.

Fecha y hora de celebración

18 de julio de 2024 a las 12:40:00

Lugar de celebración

Telemática - Servicio de Contratación

Asistentes

SECRETARIO

Dña. Lourdes Martín-Lomeña Guerrero, Jefe de Servicio de Contratación.

Contrato

D SU 80/24 - SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ALQUILER DE DOS MAQUINAS DE LAVAPIEZAS PARA LOS TALLERES DEL SERVICIO DE RSU Y SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, por un importe de licitación por el periodo inicial de 1 año de 8.400,00 euros, más 1.764,00 euros en concepto de 21% de I.V.A., lo que hace un total ascendente a 10.164,00 euros.

Procedimiento y forma de adjudicación

Procedimiento abierto simplificado sumario.
Trámite ordinario.

Medios y fecha de publicidad oficial

Plataforma de Contratación del Sector Público de fechas de 23 de febrero y 2 de mayo de 2024 (el nuevo plazo).

Orden del día

- 1.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses.
- 2.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja.

Se Expone

- 1.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

La Secretaria del Órgano de Asistencia, declara que no se encuentra en una situación de conflicto de intereses, ni financiero, económico ni personal que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia con respecto a los licitadores que han concurrido a este procedimiento de contratación.

Además, no revelará información confidencial comunicada o descubierta ni hará uso impropio de la información proporcionada.



2.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja.

Con fecha de 25 de junio de 2024, se recibe informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de Limpieza, comunicando que el licitador **AMBAR REMASUR, S.L. (NIF: B29690138)**, ha incurrido en baja temeraria.

Con fecha de 28 de junio de 2024, se remite oficio vía Plataforma de Contratación del Sector Público al citado licitador para que justifique su oferta.

Finalizado el plazo establecido al efecto, el licitador presenta la documentación justificativa, que es remitida a los Servicios Técnicos correspondientes, para su valoración, emitiéndose Informe sobre la temeridad de las ofertas con fecha 17 de julio de 2024, con el siguiente tenor literal:

“INFORME JUSTIFICACION BAJA TEMERARIA QUE PRESENTA LA DELEGACIÓN DE LIMPIEZA EN RELACION CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE DOS MÁQUINAS DE LAVAPIEZAS PARA LOS TALLERES DEL SERVICIO DE RSU Y SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA EL EJERCICIO 2024, CON POSIBILIDAD DE PRORROGA DE CUATRO AÑOS (EXPTE. SU 80/24).

A la vista de las propuestas presentadas por los licitadores para el procedimiento de la contratación del alquiler de dos máquinas para el lavado de piezas en cada uno de los talleres, RSU y limpieza, pertenecientes a la Delegación de limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Marbella:

1.- Empresas presentadas:

- 1.- SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPAÑOLA, S.L.
- 2.- AMBAR REMASUR, S.L.

2.- Criterios de adjudicación.

Justificación de los criterios de adjudicación

El art. 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La calidad del suministro objeto del contrato viene determinado por las especificaciones técnicas establecidas en el pliego adjunto, por ello no ha lugar a la valoración de posibles mejoras que puedan ofertar, por tanto, no hay criterios subjetivos.

Los criterios objetivos serán los siguientes:

A.Oferta Económica..... 95 puntos



*Estos 95 puntos se reparten de la siguiente manera:
Se le otorgará los 95 puntos al mejor descuento recibido.*

Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$VP = Of \times 95 / Bmax$$

Donde :

VP= Puntos otorgados al licitador

Bmax= Descuento mas alto presentado

Bof = Oferta a valorar.

B. Sustitución de la maquina por avería en más de tres días 5 puntos

Si se aporta máquina para sustitución se le otorgará 5 puntos si no lo aporta 0 puntos

No se admitirán variantes o alternativas a las cláusulas recogidas en el contenido de este pliego.

3.- Bajas temerarias

<i>CALCULO DE BAJA TEMERARIA</i>	<i>BAJA</i>	<i>OFERTAS</i>	<i>BAJA TEMERARIA</i>
<i>IMPORTE DE LICITACIÓN</i>		8.400,00	
<i>SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPAÑOLA, S.L.</i>	4,57%	8.016,12	NO
<i>AMBAR REMASUR, S.L.</i>	41,42%	4.920,72	SI
<i>DIFERENCIA ENTRE 2 OFERTAS</i>		3.095,40	
<i>DIFERENCIA PORCENTUAL</i>		36,85%	

Cuando concurren dos licitadores, incurrirá en baja temeraria aquella que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta, en este caso la diferencia porcentual de 36,85%.

Es decir que tras el estudio de la documentación presentada para la valoración económica del expediente SU 80/24 se concluye que la mercantil AMBAR REMASUR, S.L. ha incurrido en baja temeraria y por tanto no se puede proseguir con la valoración económica hasta la remisión de la justificación por parte de este licitador de esa oferta anormal.

3.- Justificación bajas temerarias.

Con fecha 25 de junio de 2024 se remitió informe por parte de esta Delegación relativo a que la mercantil Ambar Remasur, S.L. puede incurrir en baja temeraria por lo que habría que requerir la justificación del precio ofertado por parte de esa mercantil.



Por parte del servicio de Contratación se requiere aclaración a la empresa Ambar Remasur, S.L, que procede a dar las explicaciones de los motivos por el cual la baja presentada al precio de salida es completamente viable para la ejecución de las actividades previstas.

De acuerdo con la documentación aportada por la mercantil Ambar Remasur, S.L.

Basan su justificación en los siguientes motivos:

- 1.- Tener procesos más eficientes y estructura de costos bien planificada y experiencia en el sector.*
- 2.- No aporta ningún dato objetivo que sustente tales afirmaciones.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto por la empresa no podemos valorar la oferta que presenta toda vez que no existen datos técnicos objetivos que sustenten lo declarado y por tanto **NO** se considera válido de cara a la licitación la justificación presentada por la mercantil Ambar Remasur, S.L. ”*

A la vista del informe anteriormente transcrito, el Órgano de Asistencia acuerda **EXCLUIR** del presente procedimiento al licitador **AMBAR REMASUR, S.L. (NIF: B29690138)**, por considerar no válido la documentación que presenta, dado que no existen datos técnicos objetivos que sustenten lo declarado.

Yo, como Jefa de Servicio de Contratación:

